



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil quince, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- PROPUESTA RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA

A tenor de las previsiones a la organización del gobierno municipal 2015-2019, que se derivan de las Resoluciones de Alcaldía que se dan a conocer en el presente Pleno en el momento de tratar el punto 5º del Orden del Día, ha estado elevada a Pleno la siguiente:

PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES, ASIGNACIONES Y INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS

Visto que las retribuciones, asignaciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros corporativos, para el ejercicio de sus funciones, vienen reguladas en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por RD 2/2003 de 28 de abril, artículos 166 y siguientes, y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (art. 13).

Visto lo que dispone la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en relación a la Ley 22/2013, de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que determina el límite anual máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

Por mayoría absoluta; 13 votos a favor y 4 abstenciones:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Tener conocimiento la Corporación de la resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2015 por la cual se dispone que ejercerán el cargo en régimen de dedicación plena y, por tanto, con derecho a la retribución, los regidores siguientes:

El Alcalde, señor Víctor Puga López, para ejercer las funciones propias de la Alcaldía.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

En tanto que el Sr. Víctor Puga López ya ha hecho la aceptación expresa del régimen de dedicación plena, percibirá las retribuciones que se fijaran todo seguido y será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La retribución que reciba en concepto de la dedicación citada es incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas que dependen, excepto en aquellos supuestos contemplados por la ley tanto para actividades públicas como privadas, declarándose la compatibilidad en su caso con la actividad de abogado, respetuosa de las limitaciones y condiciones contempladas en la legislación.

SEGUNDO.- Determinar las retribuciones a percibir por los miembros corporativos que tienen dedicación plena, en los términos que se detallan:

Cargo	Dedicación	Retribución anual bruta	Retribución mensual neta
Alcalde	Plena	41.900,00.-€	1.991,29.-€

La retribución de Alcaldía tendrá efectos des de la toma de posesión, 13 de junio de 2015, y se harán efectivas en 14 pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes los meses de junio y diciembre. Se revisaran anualmente de acuerdo con las previsiones de la Ley de presupuestos generales del Estado para el personal funcionario.

TERCERO.- Los miembros del Ayuntamiento de l'Escala que no tienen dedicación plena tienen derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación (Pleno, Junta de Gobierno, Junta de Portavoces).

El cómputo económico fijado para asistencias tiene carácter mensual, con independencia de reunirse más de una vez alguno de los órganos colegiados:

Asistencia al Pleno: 250,00 euros

Junta de Portavoces: 50,00 euros

Junta de Gobierno: 750,00 euros Tenientes de Alcalde / 600,00 euros miembros de gobierno / 450,00 euros asistentes de gobierno

A los efectos de ganar operatividad en el abonamiento de las asistencias citadas, se hará un pago mensual, con carácter de anticipo, derivado de dividir la cantidad que se dirá en 12 pagas.

Tenientes Alcalde	1.000,00 € brutos mensuales, máximo 12.000,00 € brutos anuales
Regidor miembros del equipo de gobierno y de la Junta de Gobierno	850,00 € brutos mensuales, máximo 10.200,00 € brutos anuales
Regidor miembros del equipo de	700,00 € brutos mensuales,



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Gobierno	máximo 8.400,00 € brutos anuales
Regidores portavoces de la oposición	300,00 € brutos mensuales, máximo 3.600,00 € brutos anuales
Regidores de la oposición	250,00 € brutos mensuales, máximo 3.000,00 € brutos anuales

Las cantidades indicadas tienen la consideración de máximas y serán abonadas a razón de doce mensualidades. Cada pago mensual tendrá el carácter de anticipo y será objeto de regulación trimestral en función de las sesiones convocadas y las asistencias efectivamente realizadas.

CUARTO.- Todos los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las normas que puedan quedar fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTO.- Establecer, de conformidad con lo que prevé el artículo 73 de la Ley 7/1985, una asignación económica mensual a favor de cada grupo político, según el detalle siguiente:

Componente fijo: 100€/mes para cada grupo político

Componente variable: 70€/mes para cada regidor

Éstas asignaciones han de aplicarse para atender gastos relacionados con el funcionamiento del grupo político y que no se correspondan con remuneraciones de personal ni a la constitución de activos fijos de carácter patrimonial.

SEXTO.- Habilitar los créditos correspondientes en el presupuesto del presente ejercicio, con la finalidad de poder hacer efectivas las retribuciones, asignaciones e indemnizaciones previstas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios de la Corporación."

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Víctor Puga López

Agustí García Andrés